

# MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**10888** *ORDEN de 21 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Málaga), en los recursos contencioso-administrativo números 677 y 873/1991, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Tome López.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 5 de enero de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Málaga) en los recursos contencioso-administrativos números 677 y 873/1991, promovidos por don Francisco Tome López, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre la convocatoria de 7 de abril de 1988 para ingreso en la escala de ATS Visitadores del Cuerpo Sanitario del extinguido Instituto Nacional de Previsión, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Francisco Tome López, contra la Orden de 7 de abril de 1988 del Ministerio de Sanidad y Consumo, por ser la misma conforme a derecho, y sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV.II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 21 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de Salud.

**10889** *ORDEN de 21 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 859/1991, interpuesto contra este Departamento por doña Ana María Alamo Antúnez y otros.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 9 de septiembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 859/1991, promovido por doña Ana María Alamo Antúnez y otros, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre el concurso de traslado voluntario para proveer plazas de carácter sanitario en los Equipos de Atención Primaria dependientes del INSALUD convocado el 28 de octubre de 1990, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Letrado don Miguel Ángel Santalices Romero, en nombre y representación de doña Ana María Alamo Antúnez y otros, contra las resoluciones, referidas al principio, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las mismas; sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a VV.II a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 21 de abril de 1994.—P.D. (Orden de 28 de octubre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**10890** *ORDEN de 21 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.117/1990, interpuesto contra este Departamento por doña Alicia Medrano Niño.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 29 de septiembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 1.117/1990, promovido por doña Alicia Medrano Niño, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo de la petición formulada sobre su inclusión en el grupo C de clasificación funcional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña Alicia Medrano Niño, contra la desestimación por silencio de su petición de integración en el grupo C de clasificación funcional con todos los efectos desde su nombramiento para el puesto número 25 de Ayudantes de Administración, en el Instituto de Salud Carlos III, debemos declarar y declaramos este acuerdo tácito ajustado a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV.II a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 21 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Salud y Director del Instituto de Salud Carlos III.

**10891** *ORDEN de 21 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.031/1990, interpuesto contra este Departamento respectivamente por don Manuel Robles González.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 17 de enero de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (Sección Primera) en el recurso contencioso-administrativo número 1.031/1990, promovido por don Manuel Robles González, contra Resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Santiago Gómez-Reino y Pedreira y por jubilación del mismo, por el Procurador don Víctor López-Riobooy Batanero en representación de don Manuel Robles González contra Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 4 de octubre de 1988 que como autor de una falta de carácter grave le impuso una sanción de suspensión de empleo y sueldo de un mes; y contra la Resolución de la misma Subsecretaría de 12 de febrero de 1990 que desestimó el recurso de reposición; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 21 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**10892** *ORDEN de 21 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 481/1992, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Hermanos Dávila, Sociedad Anónima».*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 29 de sep-